CARMENZA MARIN ESCUDERO, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 16-001-2025 de ENERO 2/2025, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	16-001-2025	**Fecha de suscripción:**	2/01/2025
Objeto:	Arrendamiento de un espacio para el almacenamiento y custodia del archivo central de la Dirección seccional de impuestos y Aduanas de Pereira		
Contratista:	**GLOBAL DOC**		
NIT o CC contratista	900.142.530-6		
Valor del contrato:	$140.000.000	**Vigencia[1] <2025>**	**#140.000.000**
		Vigencia futura <año>	N/A
Adición valor:	Modificatorio No. #	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	N/A
Reducción valor:	Modificatorio No. #	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	N/A
Valor actual del contrato:			$140.000.000
CDP[2]:	1125 por $ 140.000.000 del 2/1/2025	**CRP[3]:**	225 por $ 14.000.000 del 2/1/2025
Plazo de ejecución del contrato:	360 DIAS	**Fecha de acta inicio:**	3/01/2025
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2025
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	N/A
		Fecha de terminación:	31/12/2025
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	**Fecha inicio:**	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	55-44-101083966 3/1/2025	**Aseguradora:**	SEGUROS DEL ESTADO S. A.
Fecha aprobación garantía:	3/01/2025	**NIT aseguradora:**	860.009.578-6
Garantía de RCE[4] No:	N/A	**Aseguradora:**	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	**NIT aseguradora:**	N/A
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio N° 116000201-0009 de ENE 3/2025 el director (A) Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira designó la función de Supervisor a la funcionaria CARMENZA MARIN ESCUDERO, en su calidad de Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Documentación. El cual le fue comunicado a la funcionaria el 3 de enero del 2025 y se encuentra publicado en SECOP II.		
Periodo Evaluado:	Del 1 al 28 de febrero del 2025		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
55-44-101083966	SEGUROS DEL ESTADO S. A.	cumplimiento	$28.000.000	2/01/2025	30/06/2026
55-44-101083966		salarios y prestaciones	$28.000.000	2/01/2025	31/12/2028
55-44-101083966		calidad del servicio	$28.000.000	2/01/2025	30/06/2026

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
30210	9/01/2025	$12.737.000	aceptada	5606825	21/01/2025	$12.737.000	0
30376	3/2/2025	$11.253.000	aceptada				$11.253.000
Valor total facturado[7]:		$23.990.000			**Totales**:		$11.253.000

***Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

*Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	DURANTE EL MES ENERO SE DE DEBE REALIZAR EL TRASLADO DE 2.000 CAJAS Y CUSTODIAR 11.000 CAJAS	TRANSPORTAR 2.000 CAJAS Y CUSTODIAR 11.000 CAJAS	SE REALIZÓ EL TRASLADO DE 2000 CAJAS Y SE CUSTODIARON 11.000 CAJAS	100%
2	DURANTE EL MES DE FEBRERO LA ACTIVIDAD ES CUSTODIAR 11.000 CAJAS	CUSTODIA BAJO LOS PARAMETROS ACORDADOS EN EL CONTRATO DE 11.000 CAJAS	SE REALIZA LA CUSTODIABAJO LAS PARAMEOS ACORDADOS DE 11.000 CAJAS	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

NO SE PRESENTARON NOVEDADES EN ESTE PERIODO

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 3-1-2025 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- El 3-1-2025 se suscribió con el contratista el cronograma de ejecución del contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- El 9-1-2025 mediante comunicación por correo electrónico con oficio N°13-1162025S000133 OFICIO No.66 14-026-66 se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN. Este soporte se encuentra cargado en el enlace del contrato en la plataforma electrónica del SECOPII.
- Durante el período objeto de informe se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el período objeto de informe, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.

- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

DURANTE EL PERIODO NO HUBO LLAMADAS DE ATENCION AL CONTRATISTA

8. Actas suscritas con el contratista:

DURANTE EL PERIODO NO SE SUSCRIBIERON ACTAS POR NINGUN CONCEPTO ESPECÍFICO, PORQUE TODO ACONTECIÓ DE ACUERDO A LO PLANIFICADO Y SIN CONTRATIEMPOS.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 4/2/2025 expedida por JUAN DAVID ZAPATA VELEZ en su calidad de contador, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:		
La DIAN no facilita al contratista los mecanismos necesarios para la ejecución del contrato, en materia de acceso al espacio físico, indicaciones sobre la manipulación de las cajas o dilación de los tiempos de entrega de la documentación	**Responsable:**	DIAN
Durante el período objeto de informe se concertó claramente con el contratista la preparación y entrega de las cajas para la ejecución del contrato		

El riesgo no se materializó durante el periodo.		
El contratista no dispone de los espacios físicos para dar inicio a la ejecución del contrato	**Responsable:**	CONTRATISTA
EN VISITA REALIZADA EL 5 DE DIC DEL 2024 SE CONSTATA QUE LAS LOCACIONES CUMPLEN LA CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES REQUERIDAS		
El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Perdida o hurto de la documentación objeto del traslado y custodia	**Responsable:**	CONTRATISTA/ DIAN
El 2 DE ENERO DEL 2025 la Supervisora verificó el cargue de las 2000 cajas x200 en el medio de trasporte suministrado por el contratista.		
El riesgo no se materializó durante el periodo.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el período objeto de informe NO se evidenció la necesidad de solicitar al Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira (ordenadora del gasto) el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12. Verificación de incentivos:

1. Durante el mes se verificó que mínimo el 5% del recurso humano empleado por el Contratista pertenece a la población de pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) (cuando aplique) N/A
2. Se verificó que el contratista mantuvo durante el mes el porcentaje de personal de nacionalidad colombiana (mínimo un 40%) (aplica si dentro del Proceso de Selección obtuvo puntaje por este concepto). N/A
3. Se verificó que el contratista mantuviera durante el mes del contrato, como mínimo el número de trabajadores con discapacidad exigido en el Art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 1 del Decreto 392 de 2018 (aplica si dentro del Proceso de Selección obtuvo puntaje por este concepto) N/A
4. (Si considera que existen otras verificaciones, por favor describirlas en este acápite) N/A

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través de (indicar cómo fueron cumplidas) N/A

14. Observaciones. Para el período objeto de informe no se registra ninguna necesidad de formular alguna observación en particular.

En constancia, se firma en PEREIRA a los 5 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2025

SUPERVISOR
CARMENZA MARIN ESCUDERO
INSPECTOR II
JEFE GIT DOCUMENTACIÓN (A)

DSIA PEREIRA

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1	23/12/2023	10/10/2023	Versión inicial
2	11/10/2023		

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano **Elaboración Metodológica**	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rossy Liliana Ascencio Pachón **Elaboración Técnica**	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos